



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2019-2020**

ANTEPROYECTO DE LEY: **067**

PROYECTO DE LEY: **053**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE MODIFICA ARTICULOS DEL CODIGO ELECTORAL RELACIONADOS CON DIPUTADOS QUE POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO CUENTAN CON SUPLENTE DEL CARGO EN EL PERIODO CONSTITUCIONAL QUE PARA EL QUE FUERON ELECTOS.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **30 DE JULIO DE 2019.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. ZULAY RODRIGUEZ, MAYIN CORREA, BERNANDINO GONZALEZ Y JOSE MARIA HERRERA.**

COMISIÓN: **GOBIERNO, JUSTICIA Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.**



30 Julio 2019
7:20 pm

Panamá 30 de julio de 2019

Honorable Diputado

MARCOS CASTILLERO

Presidente de la Asamblea Nacional

E.S.D

Señor Presidente:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que nos otorga el artículo 165 de la Constitución Nacional y los artículos los 108 y 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, comparezco ante el Pleno de la Asamblea Nacional, a fin de presentar el Anteproyecto de Ley **“Que modifica artículos del Código Electoral relacionados con diputados que por fuerza mayor o caso fortuito no cuentan con suplente del cargo en el periodo constitucional que para el que fueron electos”**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien es cierto la norma constitucional patria, nos señala en el artículo 147, último párrafo, que a cada diputado le corresponderá un suplente personal elegido con el principal, el mismo día que este, quien lo reemplazará en sus faltas; hemos observado que en el presente constitucional, en cinco circuitos electorales, por razones judiciales, electorales o por caso fortuito, los diputados electos en estas circunscripciones electorales, no cuentan con su respectivo suplente, tal como lo dispuso la norma constitucional referida. En tal sentido, se hace necesario y urgente legislar sobre el tema a fin de garantizar la eficiencia y continuidad de este órgano del Estado.

Decimos lo anterior, ya que al respecto de situaciones inusuales como las planteadas, la norma electoral, no proporciona una solución efectiva, siendo que solo hace referencia a la situación de una vacancia por ausencia absoluta del principal y el suplente, a la vez.

Con esta iniciativa legislativa, pretendemos que se regule una situación que hoy día se constituye en una realidad en la conformación de la Asamblea Nacional, donde algunos de sus miembros no cuentan con ese necesario respaldo y apoyo que constituye la figura de un suplente, por lo cual esperamos tener la colaboración de esta augusta cámara para su viabilidad.

H.D. ZULAY RODRIGUEZ LU.

Diputada de la República. Circuito 8-6

30 julio 2019
7:20 pm

ANTEPROYECTO DE LEY No.

“Que modifica artículos del Código Electoral relacionados con diputados que por fuerza mayor o caso fortuito no cuentan con suplente del cargo en el periodo constitucional que para el que fueron electos”

La Asamblea Nacional

Decreta

Artículo 1. Se adiciona el numeral 5 al artículo 429 del Código Electoral así:

Artículo 429: Se celebran elecciones parciales en los siguientes casos:

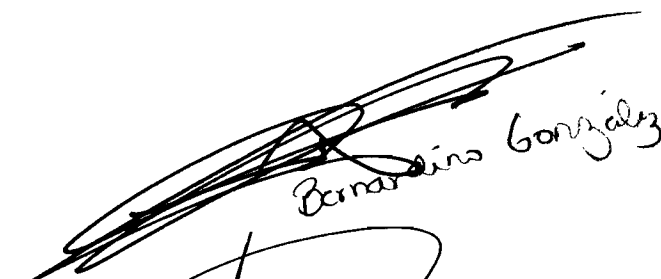

1...

5. Cuando por razones de caso fortuito, fuerza mayor o decisiones judiciales o electorales que hacen tránsito a cosa juzgada, el diputado principal no cuente con un suplente que lo pueda reemplazar en sus faltas temporales o absolutas. En este caso se someterá a elección parcial, solamente el cargo de suplente.

Artículo 2: Esta ley comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

Propuesto a la consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, hoy, martes 30 de julio de 2019, por la Honorable Diputada, Zulay Rodríguez Lu.


H.D. ZULAY RODRIGUEZ LU
Diputada de la República. Circuito 8-6


Bernardina González







Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales

HD. LEANDRO AVILA
Presidente

Tel. (507) 512-8083
Fax. (507) 512-8120

Panamá, 20 de agosto de 2019
AN/CGJYAC/167-19

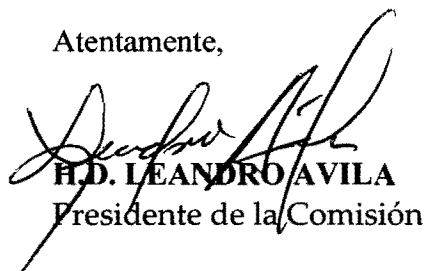
Honorable Diputado
MARCOS CASTILLERO
Presidente
Asamblea Nacional
Ciudad.

Señor Presidente:

En cumplimiento del artículo 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, debidamente analizado y prohijado por esta Comisión en su sesión del 16 de agosto de 2019, remitimos el Proyecto de Ley **“Que modifica artículos del Código Electoral relacionados con diputados que por fuerza mayor o caso fortuito no cuentan con suplente del cargo en el periodo constitucional que para el que fueron electos”**, que corresponde al Anteproyecto de Ley No.67, originalmente presentado por la Honorable Diputado ZULAY RODRIGUEZ LU.

Le solicitamos se sirva impartir el trámite de rigor correspondiente, con el objeto de que la citada iniciativa legislativa sea sometida próximamente al primer debate.

Atentamente,


H.D. LEANDRO AVILA
Presidente de la Comisión

20/8/2019

F:02

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien es cierto la norma constitucional patria, nos señala en el artículo 147, último párrafo, que a cada diputado le corresponderá un suplente personal elegido con el principal, el mismo día que este, quien lo reemplazará en sus faltas; hemos observado que en el presente constitucional, en cinco circuitos electorales, por razones judiciales, electorales o por caso fortuito, los diputados electos en estas circunscripciones electorales, no cuentan con su respectivo suplente, tal como lo dispuso la norma constitucional referida. En tal sentido, se hace necesario y urgente legislar sobre el tema a fin de garantizar la eficiencia y continuidad de este órgano del Estado.

Decimos lo anterior, ya que al respecto de situaciones inusuales como las planteadas, la norma electoral, no proporciona una solución efectiva, siendo que solo hace referencia a la situación de una vacancia por ausencia absoluta del principal y el suplente, a la vez.

Con esta iniciativa legislativa, pretendemos que se regule una situación que hoy día se constituye en una realidad en la conformación de la Asamblea Nacional, donde algunos de sus miembros no cuentan con ese necesario respaldo y apoyo que constituye la figura de un suplente, por lo cual esperamos tener la colaboración de esta augusta cámara para su viabilidad.

20/8/2019
7:02

PROYECTO DE LEY No.

DE de 2019

"Que modifica artículos del Código Electoral relacionados con diputados que por fuerza mayor o caso fortuito no cuentan con suplente del cargo en el periodo constitucional para el que fueron electos"

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA

Artículo 1. Se adiciona el numeral 5 al artículo 429 del Código Electoral así:

Artículo 429: Se celebran elecciones parciales en los siguientes casos:

1...

5. Cuando por razones de caso fortuito, fuerza mayor o decisiones judiciales o electorales que hacen tránsito a cosa juzgada, el diputado principal no cuente con un suplente que lo pueda reemplazar en sus faltas temporales o absolutas. En este caso se someterá a elección parcial, solamente el cargo de suplente.

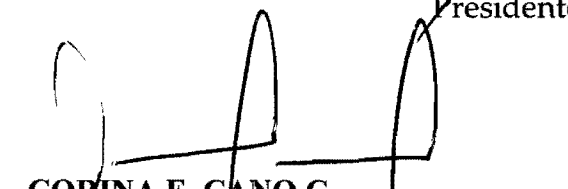
Artículo 2: Esta ley comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Proyecto de Ley, propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy, martes 20 de agosto de 2019.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, JUSTICIA Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

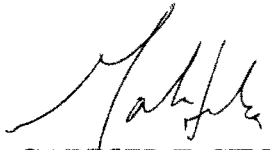

H.D. LEANDRO AVILA
Presidente de la Comisión


CORINA E. CANO C
Vicepresidente de la Comisión


ARIEL A. ALBA P.
Secretario de la Comisión

NÉSTOR GUARDIA J.
Comisionado

ALEJANDRO M. CASTILLERO
Comisionado



GABRIEL E. SILVA V.
Comisionado



BERNARDINO GONZÁLEZ G.
Comisionado



MARYLIN VALLARINO
Comisionado

RONY R. ARAÚZ G.
Comisionado